



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Reivindicatorio. 110014003004-2021-00334-00.

Confirmación. 160082

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, necesario resulta inadmitir la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Adjuntar el certificado de tradición del inmueble objeto de reivindicación actualizado, con vigencia no superior a un mes, como quiera que aportada data hace seis meses.
2. Arrimar el avalúo catastral del predio objeto de reivindicación actualizado. Para tal efecto.
3. Allegar, siquiera prueba sumaria en la que se dé cuenta que la pasiva detenta el inmueble a título de poseedora.
4. Establecer de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso los frutos, teniendo en cuenta las previsiones del citado precepto, como quiera que en el presente asunto se pretende frutos del inmueble, ver las pretensiones 3 y 4.
5. Adecuar las pretensiones 3 y 4, en el sentido de indicar que se declare lo allí pretendido, teniendo en cuenta que estamos frente a un trámite meramente declarativo.
6. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 28
Hoy 8 de julio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1430bfc4935c3aa6417a9ff680d40d815d62075df405ed47f849098f187c3f72

Documento generado en 07/07/2021 09:28:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>